



Negociado de INTERVENCION

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.-

De conformidad con los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril e Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la Intervención de Fondos se elaboró la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, correspondien al ejercicio presupuestario de 2017.

Observado un error material en la liquidación correspondiente al Ayuntamiento, en la cuantía de eceso de financiación afectada.

Que dicho error no altera el cumplimiento con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con el objetivo de regla de gasto y el cumplimiento del límite de deuda.

Teniendo en cuenta que la jurisprudencia exige que el error de hecho debe concretarse a “aquel que verse sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación”, los errores de hecho sólo pueden referirse a lo que tiene una realidad, independiente de toda opinión, siendo preciso no sólo que ese error exista, sino que el mismo sea manifiesto y que se derive de los documentos aportados en el expediente.

Vistos los antecedentes del procedimiento administrativo, y el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, vengo en disponer:

Primero.- Corregir el dispositovo primero del Decreto 565/2018, de 19 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al ejercicio 2017, conforme a las siguientes cifras:

Donde dice:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

/

Código seguro de verificación (CSV):

9882 DACB F3D3 3D88 1C2A



(98)82DACBF3D33D881C2A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 11/4/2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCION

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	6.882.211,31 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.504.457,34 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	7.395.317,86 €
4	Partidas pendientes de aplicación	422,40 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	11.773.494,23 €
6	Saldo de dudoso cobro	2.822.102,69 €
7	Exceso de financiación afectada	8.115.243,81 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	796.147,73 €

Debe decir

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	6.882.211,31 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.504.457,34 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	7.395.317,86 €
4	Partidas pendientes de aplicación	422,40 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	11.773.494,23 €
6	Saldo de dudoso cobro	2.822.102,69 €
7	Exceso de financiación afectada	8.195.855,43 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	755.536,11 €

Segundo- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

9882 DACB F3D3 3D88 1C2A



(98)82DACBF3D33D881C2A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 11/4/2018